



El Minvu
une
la
Ciudad

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S 27 (V Y U), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTO PARA LA VIVIENDA, MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE BANCO DE MATERIALES, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA 45 FAMILIAS DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA 22 FEB 2019

RESOLUCION EXENTA N° 146

V I S T O:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- El D.S 27 (V y U), de 2016, Reglamento Programa Mejoramiento Viviendas y Barrios.
- 5.- La Circular N°001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019.
- 6.- La Resolución Exenta N°6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N°673 exento, de 2010 y Resolución N°593 exenta, de 2016; modificada mediante Resolución Exenta N°11523, de 2017 y Resolución Exenta N°429 de 1 de febrero de 2019.
- 7.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,

9.- El Decreto (V y U) N°38 de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N°6042, singularizada en los vistos de la presente, específicamente en su Resuelvo 7°, agregado mediante Resolución Exenta N°429, de 2019, por la cual, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual o grupal de conformidad al artículo 26 del D.S 27 (V y U), de 2016 a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.- Que mediante Ord. N°625, de fecha 21 de febrero de 2019, de SERVIU Antofagasta, se solicita asignación directa de subsidio del D.S N°27 (V y U), de 2016, bajo modalidad de Banco de Materiales, en consideración a la situación de emergencia en la Provincia del Loa, requiriendo además se exceptúe a las familias del ahorro mínimo, instrumento de caracterización vigente y del inc. 4° artículo 40 referido a que los insumos a utilizar deban ser adquiridos en comercios habilitados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones fundadas.

3.- Que en efecto, se configura la causal contenida en el artículo 26 del D.S 27 (V y U), de 2016 en concordancia con el Resuelvo 7° de la Resolución Exenta N°429, de 2019, referidos en el considerando 1°, toda vez que debe atenderse a los damnificados de la catástrofe declarada como tal, conforme da cuenta el D.S N°82, de fecha 08 de febrero de 2019 del Sr. Presidente de la República, por el cual se declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la provincia de El Loa.

RESUELVO:

I.- CALIFÍQUESE DE EXTREMA RELEVANCIA ASÍGNESE DIRECTAMENTE 45 subsidios del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S 27 (V y U), de 2016, correspondientes al Capítulo II, Mejoramiento de la Vivienda, modalidad banco de materiales, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción, para 45 familias cuyas viviendas resultaron con daño reparable leve como consecuencia de las inundaciones que afectaron a la

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

provincia del Loa, y fueron objeto de declaración de excepción constitucional, que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	RUT	DV	COMUNA	FOLIO FIBE	FOLIO MINVU	TARJETA MATERIALES UF
1	Erika	Castillo	Miranda	12348093	7	San Pedro de Atacama	2010180	02203-022-000001	40
2	Maria	Cervantes	Colque	11748018	6	San Pedro de Atacama	2010172	02203-022-000002	40
3	Domíngua	Soza	Mamaní	10129973	2	San Pedro de Atacama	2002639	02203-022-000003	40
4	Fabiola	Ramos	Morales	17289042	3	San Pedro de Atacama	2010135	02203-022-000004	40
5	Honorio	Lopez	Barraza	2876904	0	San Pedro de Atacama	2010132	02203-022-000005	40
6	ISIDRO	GONZALEZ	SOZA	10256760	9	San Pedro de Atacama	2010468	02203-022-000006	40
7	Karen	Luza	Gonzalez	12575021	4	San Pedro de Atacama	2010257	02203-022-000007	40
8	Guillermo	Astorga	Toro	6235137	3	San Pedro de Atacama	2010469	02203-022-000008	40
9	CANDELARIA	CARPANCHA Y	FLORES	5732235	7	San Pedro de Atacama	2010262	02203-022-000009	40
10	Celinda	Toroco	Mondaca	5377585	3	San Pedro de Atacama	2021324	02203-022-000011	40
11	Eugenio	Cruz	Cruz	4929976	1	San Pedro de Atacama	2021328	02203-022-000012	40
12	Raul	Zuleta	Zuleta	8833602	K	San Pedro de Atacama	2021323	02203-022-000013	40
13	Juan	Gonzales	Puca	7975513	3	San Pedro de Atacama	2021303	02203-022-000014	40
14	Sofía	Gavla	Cruz	5681024	2	San Pedro de Atacama	2021311	02203-022-000015	40
15	Omar	Flores	Armella	15578215	3	San Pedro de Atacama	2010510	02203-022-000016	30
16	Rosalia	Fabian	Fabian	8445430	3	San Pedro de Atacama	2021523	02203-022-000017	40
17	Jesica	Flores	Cruz	13742913	6	San Pedro de Atacama	2021473	02203-022-000018	30
18	Lorenza	Pachao	Chocobar	8444992	K	San Pedro de Atacama	2021522	02203-022-000019	40
19	Silvia	Cruz	Fabian	12170275	4	San Pedro de Atacama	2010273	02203-022-000020	40
20	Benita	Tejerina	Cruz	9073046	0	San Pedro de Atacama	2010271	02203-022-000021	40
21	Olga	Soza	Tejerina	10492457	3	San Pedro de Atacama	2010269	02203-022-000022	30
22	Denis	Tejerina	Soza	17289073	3	San Pedro de Atacama	2010270	02203-022-000023	40
23	Eusebio	Cruz	Plaza	7447850	6	San Pedro de Atacama	2021521	02203-022-000025	40
24	Daniela	Cayo	Mamaní	15768207	5	San Pedro de Atacama	2021479	02203-022-000026	30
25	Matilde	Cruz	Fabian	8471877	7	San Pedro de Atacama	2021476	02203-022-000027	30
26	SILVIA	COLQUE	LIQUE	9555382	6	San Pedro de Atacama	2010267	02203-022-000031	40
27	ANGELA	ROMERO	MORALES	4321055	6	Calama	2025105	02201-022-000019	40

28	BERTA	RAMOS	REYES	4621991	0	Calama	2025681	02201-022-000022	40
29	Delsy	Cortes	Cruz	13417578	8	Calama	2025711	02201-022-000001	40
30	Silvia	Chinchilla	Rodríguez	7613944	K	Calama	2025709	02201-022-000002	40
31	Jessica	Chaparro	Pinto18824	18824802	0	Calama	2025708	02201-022-000003	40
32	PABLA	SANCHEZ	MARTINEZ	10697506	K	Calama	2025677	02201-022-000004	40
33	Alba	Leppe	Ochoa	5496472	2	Calama	2025254	02201-022-000005	40
34	MARCIA	CASTILLO	MORALED A	8624729	1	Calama	2025324	02201-022-000006	40
35	Judith	Alvarez	Alvarez	6268191	8	Calama	2025274	02201-022-000007	40
36	Nancy	Naranjo	Callejas	9719340	1	Calama	2025704	02201-022-000008	30
37	Felipe	Ramos	Robertson	17364315	2	Calama	2025705	02201-022-000009	30
38	María	Paez	Vargas	8323938	7	Calama	2025101	02201-022-000010	40
39	Caroline	Tobar	Varas14	14586543	3	Calama	2025317	02201-022-000011	40
40	Gabriela	Rojas	Rojas	4694894	7	Calama	2025524	02201-022-000012	40
41	Alejandra	Araya	Leiva	8277872	1	Calama	2025523	02201-022-000013	40
42	Leontina	Ossandon	Aguirre	5688806	3	Calama	2025261	02201-022-000014	40
43	Marta	Martínez	Tello	9056290	8	Calama	2025263	02201-022-000015	40
44	Hilda	Martínez	Tello	11333353	7	Calama	2025264	02201-022-000016	40
45	Albina	Valenzuela	Molina	8634009	7	Calama	2025265	02201-022-000017	40

II.- EXÍMASE a los beneficiarios señalados precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S N°27 (V y U), de 2016, atendida la situación de daño reparable leve que afecta a sus viviendas:

- i. De la acreditación del ahorro mínimo exigido en el artículo 76
- ii. De contar con instrumento de caracterización vigente que disponga el Ministerio de Desarrollo Social exigido en el numeral 1 del artículo 79.
- iii. De la exigencia contenida en el artículo 40, relativa a utilizar para la ejecución del proyecto los insumos adquiridos en comercios habilitados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones fundadas.

III.- TÈNGASE PRESENTE que las familias señaladas precedentemente deberán ser propietarias, asignatarias o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de vivienda.

IV.- APRUEBESE el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se anexa a la presente resolución. Sin perjuicio de ello, SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.

V.- Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU Antofagasta, los cuales serán debidamente informados a los beneficiarios al momento de la entrega de la respectiva tarjeta.

VI.- La operatoria para la entrega de este subsidio especial, será la siguiente:

i. Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada que deberá contener; que declara ser propietario, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular del inmueble a intervenir, y que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio, en el mejoramiento de la vivienda catastrada.

ii. El monto del subsidio se activará en una carga por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho. Ambos documentos deben ser firmados por el beneficiario como forma de acreditar su recepción conforme.

VII.- Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.

VIII.- Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales anexo a la presente resolución. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficiario.

IX.- El SERVIU solicitará a los proveedores para el pago de materiales y herramientas lo siguiente:

- i. Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del sistema computacional RUKAN del MINVU.
- ii. Copia de boleta o factura al SERVIU, quien dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en este listado, de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo IV, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

X.- El subsidio otorgado por la presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del presente acto administrativo


XI. IMPÚTESE el monto total de 1730 UF asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo I, a los recursos autorizados a la región e Antofagasta para el programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios 2019 conforme a Circular 1 referida en los vistos de la presente.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JSF. AVB avf
SJURÍDICA



JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA



Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto OOHH SERVIU Antofagasta
3. Sr. Gonzalo Iturra, Encargado Reconstrucción SERVIU Antofagasta
4. DPH MINVU
5. Departamento Planes y Programas SEREMI
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Original; Archivo Oficina de Partes.